



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN No. CSJVR15-218
(Miércoles, 24 de junio de 2015)

“Por medio de la cual se resuelve un recurso”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES

La señora **ALBA MIRYAM ORDÓÑEZ SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 66.924.526, en su condición de participante en el Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura y Dirección Seccional de Administración Judicial de los Distritos Judiciales de Cali y Buga, convocado mediante el Acuerdo No. 18 de 2009 de esta Corporación, interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución No. CSJVR15- 176 del 28 de mayo de 2015, proferida por esta Sala Administrativa, por medio de la cual se expidió el listado que contiene los puntajes correspondientes a la etapa clasificatoria, de los cargos de dentro del proceso de selección.

La recurrente solicita se revisen y modifiquen si es el caso, los puntajes que le fueron asignados, en la prueba de aptitud, y a los factores de Experiencia y capacitación adicional, correspondiente a los cargos para los cuales concursó, Profesional Universitario Grado 12 y Profesional Universitario Grado 11, anexando: Cuatro diplomas expedidos por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, sobre la aprobación de los siguientes cursos (i) Plan de Capacitación Funcional del Sistema de Gestión Humana Kactus-HR, de fecha Agosto de 2010; (ii) Capacitación Norma NTCGP 1000:2004, de fecha 22 de septiembre de 2007; (iii) Excel Avanzado - de fecha 4 de noviembre de 2014 Comfenalco Valle; (iv) Armonización NTC GP1000:04 – de fecha 29 de noviembre de 2008.

La Resolución No. CSJVR15- 176 del 28 de mayo de 2015, fue notificada conforme lo dispuso la convocatoria a concurso, mediante fijación de los listados de los concursantes en orden alfabético, con indicación de los cargos de aspiración y puntajes obtenidos para cada uno de ellos, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca y en la página web de la Rama Judicial, (www.ramajudicial.gov.co), opción “Carrera Judicial”, link: “Concursos Seccionales” – “Valle del Cauca, Capital: Cali” – “Concursos” - “Convocatoria No. 2” – “Etapa Clasificatoria”, durante ocho (8) días hábiles, del 1 al 11 de junio de 2015; el término para la interposición de los recursos en la vía gubernativa transcurrió entre el 16 y el 18 de junio de 2015, inclusive.

El recurso fue presentado en término el día 16 de junio de 2015 y cumple con las formalidades establecidas en el artículo 74 del CPACA.

Carrera 4° No. 12-04 – Piso 1° Palacio Nacional Plaza Caycedo
Telefax (92) 881 0342 www.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia



Con fundamento en el Artículo 164 de la Ley 270 de 1996 "Estatutaria de la Administración de Justicia", la convocatoria es norma reguladora del concurso y por consiguiente, sus condiciones y términos son de obligatorio cumplimiento tanto para los aspirantes como para esta Sala.

Al efecto, los requisitos exigidos para los cargos de aspiración de la concursante, antes citados son:

| Denominación | Grado | Requisitos Mínimos | Dependencia |
|---------------------------|-------|--|--------------------------|
| Profesional Universitario | 12 | Título profesional en derecho, administración de empresas, administración pública o ingeniería industrial y dos (2) años de experiencia profesional relacionada. | Talento Humano - Laboral |
| Profesional Universitario | 11 | Terminación y aprobación de las materias que conforman el pensum académico en derecho, administración de empresas, administración pública, economía, contaduría o ingeniería industrial y un (1) año de experiencia profesional relacionada. | Talento Humano - Laboral |

Para los referidos cargos, la recurrente obtuvo los siguientes puntajes:

| CARGO | Prueba de conocimientos | Entrevista | Experiencia Adicional y Docencia | Capacitación y Publicaciones | Puntaje total |
|--|-------------------------|------------|----------------------------------|------------------------------|---------------|
| 3.1 PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 | 381,8 | 0,00 | 19,11 | 20,00 | 420,90 |
| 3.2 PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 11 | 379,3 | 0,00 | 39,11 | 20,00 | 438,39 |

2. CONSIDERACIONES DE LA SALA

Con respecto al método de cálculo factor prueba de conocimientos y aptitudes y puntajes definitivos entrevistas (escala 0-150) etapa clasificatoria Convocatoria No. 2, se debe señalar:

a. PRUEBAS DE APTITUDES Y CONOCIMIENTOS. Hasta 600 puntos.

Este factor se calculará así: a los concursantes que obtengan 800 puntos o más en las pruebas de conocimientos y aptitudes, se les aplicará una nueva escala de calificación entre 300 y 600 puntos. Para el efecto la Sala Administrativa definirá el peso de las pruebas para cada nivel ocupacional, previos estudios técnicos por parte de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial y las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura.

Teniendo en cuenta que en sesión de Sala Administrativa del 15 de abril de 2015, fue aprobado y asignado el peso porcentual de las pruebas de aptitudes y conocimientos así: i) Prueba de Aptitudes (50%) y ii) Prueba de Conocimientos (50%), el método de cálculo utilizado para determinar la nueva escala de calificación (300-600), establecida en el Acuerdo de Convocatoria, para el factor Prueba de Aptitudes y Conocimientos, es el siguiente:

Fórmula de Escala y Proporcionalidad:

$$Y = 300 + ((600-300)*(X-PMin) / (PMax-PMin))$$

Y = Valor nueva Escala Clasificatoria (300-600)

X= Puntaje obtenido por el aspirante en la Prueba.

PMin= 800 correspondiente al Puntaje Mínimo aprobatorio de la prueba.

PMax= 1000 correspondiente al Puntaje Máximo de valoración de la prueba.

Carrera 4° No. 12-04 – Piso 1° Palacio Nacional Plaza Caycedo
Telefax (92) 881 0342 www.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia

La fórmula para la obtención de la nueva escala de calificación de este factor, entre 300 y 600, responde a la asignación de 300 puntos al aspirante que en su prueba registró la nota más baja, es decir 800 y la asignación de 600 puntos al aspirante que en su prueba alcanzó la máxima nota posible, es decir 1000 puntos, distribuyendo proporcionalmente los demás puntajes obtenidos en la respectiva prueba.

Teniendo en cuenta el peso porcentual asignado a cada prueba, la fórmula de cálculo se aplica al puntaje obtenido por el aspirante en cada una de las pruebas, obteniendo de esta manera las nuevas escalas de valoración para la prueba de aptitudes y para la prueba de conocimientos, resultados que se multiplican por la respectiva ponderación o peso porcentual asignado a cada una (50%), posterior a ello se realiza la sumatoria para obtener de esta manera el puntaje total del factor.

Ahora bien, en cuanto al orden de establecer si la experiencia y capacitación acreditada por la señora ALBA MIRYAM ORDÓÑEZ SÁNCHEZ, fue considerada en la valoración de los Factores Experiencia Adicional y el Factor Capacitación y Publicaciones, lo procedente es el análisis de la documentación presentada por la recurrente.

Revisada la documentación que aportó, la señora ALBA MIRYAM ORDÓÑEZ SÁNCHEZ al momento de su inscripción, contentiva en 17 folios, la Sala Administrativa pudo establecer que ACREDITÓ lo siguiente:

| Folio No. | Descripción |
|-------------|---|
| 1 - 4 | Formulario de Inscripción |
| 5 | Cédula de ciudadanía |
| 6 | Acta de Grado No. 2381 de la Universidad Libre de Cali, en la que consta que se graduó de Administradora de Empresas, el día 3 de octubre de 1997. |
| 10 | Diploma de la Universidad Libre, en el que consta que se graduó de la Especialización en Gerencia de Mercadeo Global, el día 27 de noviembre de 2012. |
| 15, 16 y 17 | Certificación Laboral, de fecha 17 de septiembre de 2009, expedida por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali. |

En ese sentido, debe aclarársele a la recurrente que el momento concursal para presentar la documentación es el establecido en las fechas de inscripción¹, el cual, por obvias razones ya precluyó.

Por ello y con el fin de preservar el principio de igualdad frente a los demás participantes, resulta improcedente tener en cuenta los diplomas y la certificación allegada con el recurso, dado que éstos, se están presentando por fuera de los términos establecidos en la convocatoria y, por ende, son manifiestamente extemporáneos.

En razón de lo anterior, para desatar el presente recurso, la Sala única y exclusivamente tendrá en cuenta la documentación que el recurrente aportó al momento de inscribirse al Concurso de Méritos.

2.1 EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA

La certificación de experiencia laboral, que aportó la señora ALBA MIRYAM ORDÓÑEZ SÁNCHEZ, al momento de su inscripción, establece los siguientes periodos laborales:

¹ Numeral 3.3 del Artículo 2°, Acuerdo 018 del 18 septiembre de 2009 de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, el término de la inscripción fue entre el 14 y el 18 de septiembre de 2009.
Carrera 4° No. 12-04 – Piso 1° Palacio Nacional Plaza Caycedo
Telefax (92) 881 0342 www.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia

| FECHA INICIO | FECHA FINAL | AÑOS | MESES | DIAS |
|-----------------------|-------------|------|-------|------|
| 04-oct-06 | 13-mayo-07 | 0 | 7 | 10 |
| 14-may-07 | 12-abr-09 | 1 | 10 | 29 |
| 13-abr-09 | 06-sep-09 | 0 | 4 | 24 |
| 07-sep-09 | 17-sep-09 | 0 | 0 | 11 |
| TIEMPO TOTAL LABORADO | | 2 | 21 | 74 |
| | | 2 | 11 | 14 |

Teniendo en cuenta que la experiencia adicional² es la que excede al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, la cual "... dará derecho a veinte —20— puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste ...", esta Corporación encuentra que la señora ALBA MIRYAM ORDÓÑEZ SÁNCHEZ, acreditó experiencia profesional relacionada de 2 años, 11 meses, 14 días, de la cual debe descontarse el requisito mínimo para cada cargo a efectos de asignar el puntaje de ese sub-factor, así:

| Cargo | Experiencia acreditada (A) | Requisito Mínimo (B) | Experiencia Adicional (A-B) | Puntaje |
|--|----------------------------|----------------------|-----------------------------|---------|
| 3.1 PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 | 2 años, 11 meses y 14 días | 2 años | 11 meses y 14 días | 19.11 |
| 3.2 PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 11 | 2 años, 11 meses y 14 días | 1 año | 1 año, 11 meses y 14 días | 39.11 |

Es de anotar que ésta Sala Administrativa evaluó el Factor Experiencia para todos los concursantes considerando años completos, meses y días en forma proporcional y no utilizó el procedimiento de días corridos

De conformidad con los anterior, éstos puntajes son los que aparecen consignados en el aparte correspondiente de la Resolución impugnada.

2.2 CAPACITACION ADICIONAL Y PUBLICACIONES

De conformidad con el literal c) del numeral 5.2.1 del artículo segundo, del Acuerdo No. 018 del 8 de septiembre de 2009, que regula el puntaje del factor capacitación, para los cargos del Nivel Auxiliar y operativo, en donde, el requisito mínimo es Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica, la asignación de puntaje es el siguiente:

| Nivel del Cargo – Requisitos | Postgrados en áreas relacionadas con el cargo | Puntaje a asignar | Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o mas) | Diplomados en áreas relacionadas con el cargo |
|---|---|-------------------|--|---|
| Nivel profesional Título Profesional o terminación y aprobación de estudios superiores | Especializaciones | 20 | 5* | 10 |

*Hasta un máximo de 20 puntos.

² Artículo 2, Numeral 5.2.1, literal b, Acuerdo 18 del 8 de septiembre de 2009 de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

De la documentación aportada por la recurrente se tiene que:

| Folio No. | Descripción | Puntaje Asignado |
|---------------|---|------------------|
| 10 | Especialización en Gerencia de Mercadeo Global, el día 27 de noviembre de 2012. | 20 Puntos |
| Total Puntaje | | 20 puntos |

Al respecto, las certificaciones aportadas por la recurrente, correspondientes a: Foro Oportunidades de negocios para personas con visión y Armonización NTC GP1000:04 (Folios 12 y 13), no le fue asignado puntaje, toda vez que no cumple con las condiciones establecidas en el artículo 2º, numeral 3.5.8 del acuerdo de convocatoria, que señala que las certificaciones sobre los cursos de formación deben indicar la intensidad horaria, la cual debe ser "...de 40 o más horas...".

Así mismo, ha de indicársele a la recurrente, como quedo señalado anteriormente, que los cuatro certificados de capacitación que ahora aporta, no serán tenidos en cuenta, dado que éstos, se están presentando por fuera de los términos establecidos en la convocatoria.

Así las cosas, no existe razón que conlleve a la reforma de la decisión impugnada, en consecuencia, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTICULO 1º: No Reponer la Resolución No. CSJVR15- 176 del 28 de mayo de 2015, proferida por esta Sala Administrativa, respecto de los puntajes individuales asignados a la señora **ALBA MIRYAM ORDÓÑEZ SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 66.924.526, por las razones expuestas en la parte motiva de esta.

ARTICULO 2º: Conceder el recurso de Apelación, subsidiariamente interpuesto, para ante la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO 3º: Esta Resolución será notificada mediante su fijación, durante el término de ocho (8) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), opción "Carrera Judicial", link: "Concursos Seccionales" – "Valle del Cauca, Capital: Cali" – "Concursos" - "Convocatoria No. 2" – "Etapa Clasificatoria" medio que garantiza amplia divulgación; y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali

ARTÍCULO 4º: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil quince (2015).


JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI
Presidente Sala Administrativa

M.P. JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI
JENV/AO

Carrera 4º No. 12-04 – Piso 1º Palacio Nacional Plaza Caycedo
Telefax (92) 881 0342 www.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia